



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**PLAN ESPECIAL EN PARCELA DP2a DE LA
UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN
PARCIAL CR-6 (TA-380)**



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio Admvo.

M. Muñoz Martínez Gimeno

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
DILIGENCIA: Aprobado inicialmente
por la Junta de Gobierno en sesión



Murcia

15 MAR 2019

Febrero 2017

Consultor:



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
DILIGENCIA: Aprobado definitivamente
por el Ayuntamiento Pleno en sesión

31 OCT 2019



000000048-678-1

Índice de contenidos

1	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	6
1.1	Condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Plan General.....	7
1.2	Contenido del documento.....	7
1.3	Definiciones básicas del documento	8
2	OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL	9
3	EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	10
3.1	Localización y superficie	10
3.2	Descripción y contenido del Plan Especial.....	11
3.3	Alternativas estudiadas	11
4	EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.....	14
5	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN.....	15
5.1	Medio físico	15
5.1.1	Topografía, usos del suelo. Infraestructuras y otros elementos de interés	15
5.1.1.1	Infraestructuras existentes.....	16
5.1.2	Clima.....	16
5.1.3	Cambio climático	16
5.1.4	Calidad del aire y confort sonoro.....	17
5.1.4.1	Calidad del aire	17
5.1.4.2	Confort sonoro	18
5.1.5	Geología, geomorfología, edafología y relieve	23
5.1.6	Hidrología superficial y subterránea.....	23
5.2	Medio biótico.....	24
5.2.1	Flora silvestre y la vegetación	24
5.2.1.1	Bioclimatología y biogeografía	24
5.2.1.2	Vegetación y flora.....	25
5.2.2	Hábitats de interés comunitario	26
5.2.3	Fauna	26
5.3	Planificación urbanística y medio socioeconómico.....	27
5.3.1	Planificación urbanística	27
5.3.2	Medio socioeconómico.....	28
5.4	Dominio público y bienes protegidos.....	29

5.4.1	Vías pecuarias, montes públicos y patrimonio cultural y arqueológico	29
5.4.2	Espacios naturales protegidos	29
5.4.3	Directrices de ordenación territorial	29
5.5	Paisaje	29
5.5.1	Introducción	29
5.5.2	Análisis del Paisaje Urbano	31
5.5.2.1	Indicadores base del paisaje urbano	32
5.5.2.2	Percepción social del paisaje urbano	33
5.5.2.3	Análisis tradicional del paisaje urbano	33
5.5.2.4	Análisis sensorial.	34
5.5.2.5	Conclusiones y recomendaciones	35
6	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	36
7	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	38
8	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	39
9	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	40
10	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	42
10.1	Medidas relativas a la Calidad Ambiental y Cambio Climático (mitigación y/o compensación).	42
10.2	Medidas relativas al consumo de agua	44
11	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL	45
11.1	Medidas relativas a residuos	45
11.2	Medidas relativas a ruido	45
11.3	Medidas relativas al consumo de agua	46

Índice de tablas

Tabla 1. Valores meteorológicos de las zonas próximas al ámbito.....	16
Tabla 2. Descripción de los datos medidos por la Estación de medición de San Basilio.....	17
Tabla 3. Valores límite de las partículas PM10 en condiciones ambientales para la protección de la salud.....	17
Tabla 4. Valores objetivo y objetivos a largo plazo para el ozono.	18
Tabla 5. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.....	18
Tabla 6. Anexo I del Decreto 48/1998, de protección del medio ambiente frente al ruido. Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior.	19
Tabla 7. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (día) en función del uso.....	20
Tabla 8. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (noche) en función del uso.....	20
Tabla 9. Número de establecimientos según entidades y actividad principal (Fecha de actualización: 08/09/2016).	28
Tabla 10. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte. Características básicas.	32
Tabla 11. Percepción social del paisaje urbano. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte.....	33
Tabla 12. Análisis tradicional del paisaje urbano.	33
Tabla 13. Valoración sensorial (1-9).	34
Tabla 14. Seguimiento de medidas relativas a residuos.	45
Tabla 15. Seguimiento de medidas relativas a ruido.	46
Tabla 16. Medidas relativas al consumo de agua.....	46

Anexo de Figuras

Figura 1. Localización del Plan Especial.....	10
Figura 2. Usos deportivos cercanos al Plan Especial.	13
Figura 3. Localización concreta de la parcela.....	15
Figura 4. Niveles sonoros viario Ldía.	21
Figura 5. Niveles sonoros viario Lnoche.	22
Figura 6. Zonas inundables de origen fluvial.....	24
Figura 7. Clasificación del suelo.....	28

Anexo de Fotografías

Imagen 1. <i>Sisymbrium irio</i> , <i>Lavatera cretica</i> y <i>Piptatherum miliaceum</i>	25
Imagen 2. <i>Malva cretica</i> y <i>Beta vulgaris</i>	26
Imagen 3. <i>Arundo donax</i> en parte del ámbito.....	26
Imagen 4. Visión del interior de la finca desde su cara oeste	30
Imagen 5. Visión de la parte sur de la parcela	30
Imagen 6. Visión de la parte norte de la parcela.....	31

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Se redacta el presente **Documento Ambiental Estratégico (DAE)** del PLAN ESPECIAL (abreviadamente, PE) EN PARCELA DP2a DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CR-6 (TA-380), a petición del Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004, Murcia), con C.I.F. P-3003000-A.

Se trata de una parcela de uso deportivo contigua a otra, ya edificada, de uso social y no ha tenido uso urbanístico desde que se materializó con la urbanización de los terrenos. Se generó por ejecución de la unidad de actuación 1 del Plan Parcial Ciudad Residencial 6 que se aprobó en desarrollo del Plan General anterior y que ha sido convalidado sin modificaciones como ámbito TA-380 por el Plan General vigente. El Proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente el 29 de septiembre de 2004.

Establecer el uso específico sobre las parcelas dotacionales obtenidas en desarrollo del suelo urbanizable, era una exigencia de la anterior legislación sobre el suelo. La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art. 124.f) sino se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar una asignación o concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anterior Ley del Suelo, hecho que se constata por la ausencia de uso sobre la parcela tras pasar más de quince años desde su creación en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción, máxime cuando desde la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, competente en materia de deportes, se ha comunicado que en la actualidad no existe previsión de construir unidad deportiva alguna en la citada parcela.

Respecto a las nuevas necesidades sociales aludidas, se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria, previa cesión de la parcela a la Comunidad Autónoma.

1.1 Condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Plan General

El Plan General Municipal de Ordenación de Murcia cuenta con Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental favorable de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento, de fecha viernes, 27 de agosto de 1999.

En dicha DIA no se ha encontrado ningún condicionante relacionado con el Plan Especial que nos ocupa, lo cual por otra parte es consistente con que se trata de un ámbito remitido del Plan General anterior.

En cuanto al Plan Parcial que desarrolló el Plan General en este ámbito, no fue sometido a evaluación ambiental ya que se tramitó y aprobó (1999) con anterioridad a la entrada en vigor de las normas legales que regulan dicho requisito.

1.2 Contenido del documento

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (art. 29), relativo a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

1.3 Definiciones básicas del documento

Las definiciones básicas del Documento Ambiental Estratégico son:

- **Denominación del Plan:** PLAN ESPECIAL EN PARCELA DP2a DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CR-6 (TA-380). AMPLIACIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTOS. SANTIAGO Y ZARAICHE. Versión 1. Julio 2016.
- **Promotor del Plan:** Excmo. Ayto. de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004, Murcia), con C.I.F. P-3003000-A.
- **Órgano sustantivo:** Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- **Órgano ambiental:** Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia.
- **Autor del Plan:** Enrique Álvarez de Yraola, Arquitecto.
- **Responsable del Documento Ambiental Estratégico:** Emilio Díez de Revenga Martínez, DNI: 27.466.999-P, Biólogo y Técnico Urbanista.

2 OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial es, manteniendo el uso deportivo previsto, ampliar y añadir otros usos de equipamiento tal y como contemplan en la actualidad las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (Título 3, capítulo 6). En concreto se pretende establecer los usos:

- Deportivo (es el uso específico que está previsto actualmente)
- Servicios de Interés Público y Social:
 - o Sanitario
 - o Asistencial
 - o Cultural
 - o Administrativo público
 - o Mercado de Abastos
 - o Religioso

3 EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1 Localización y superficie

El ámbito del Plan Especial se sitúa en la pedanía de Santiago y Zaraiche en el plan parcial Ciudad Residencial nº6, en la unidad de actuación 1. La delimitación del plan especial coincide con los límites de la parcela DP2a con una superficie de **10.256,85 m²**.

Sus límites son:

- Norte: Equipamiento social y Calle carril del Morga.
- Sur: Calle Doctor José Ruipérez.
- Este: RR: residencial remitido. Bloques de nueva construcción
- Oeste: Equipamiento social y calle Embajador Inocencio Arias.

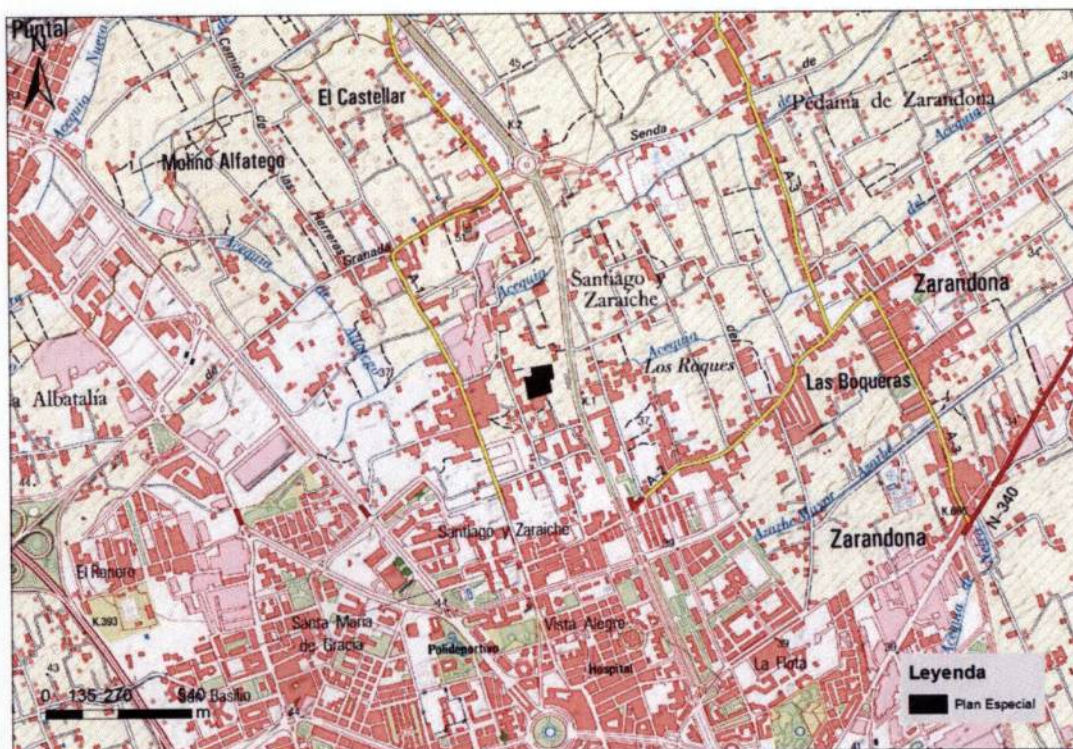


Figura 1. Localización del Plan Especial.

El ámbito del Plan especial está dentro del sector TA-380 remitido a planeamiento anterior convalidado sin modificaciones por el Plan General; el desarrollo del mismo se ha efectuado mediante el plan parcial CR-6. La ejecución del planeamiento de desarrollo ha propiciado que el suelo adquiriera la condición de **suelo urbano**.

3.2 Descripción y contenido del Plan Especial

El objetivo del Plan especial es la ampliación al uso pormenorizado "servicios de interés público y social" (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso), manteniendo en todo caso el uso deportivo, estableciendo así un abanico de usos dotacionales adicionales acordes con las normas urbanísticas del PGOU (art.3.6.1.2) que pueda satisfacer las demandas dotacionales correspondientes, en especial la de Centro de Salud solicitada por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, previa cesión a la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que no hay previsión de uso para finalidad deportiva de esa parcela a pesar del tiempo transcurrido desde su calificación y materialización (15 años), y existiendo además en el entorno numerosas parcelas de equipamientos con capacidad de albergar usos deportivos.

El Plan Especial contiene los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines, según establece el art. 143 de la LOTURM, que se concretan en los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación
- Planos de información y ordenación a escala adecuada.
- Documento ambiental estratégico
- No se estima necesario Plan de Actuación dado que no altera el contenido en el plan parcial y la iniciativa de esta actuación es pública sobre parcelas de titularidad pública con uso de equipamiento.
- No es necesario Catálogo de bienes y espacios protegidos dada la finalidad del plan especial.
- No varía el contenido del Estudio Económico y ejecución del planeamiento del plan parcial.

3.3 Alternativas estudiadas

El documento urbanístico no formaliza expresamente las posibles alternativas al Plan Especial, aunque sí lo hace implícitamente respecto de la alternativa de no desarrollo (o alternativa "cero") de dicho Plan, a través de la justificación del propio Plan en su apartado 1.3.

En efecto, la **alternativa cero** supondría no innovar el planeamiento vigente a través del Plan Especial propuesto.

En efecto, no consta que exista en la actualidad demanda de construcción de una instalación deportiva sobre parcela, por lo que de no innovarse el planeamiento vigente ampliando los usos, cabe el riesgo de que la parcela permanezca vacante indefinidamente, desatendiendo así otras posibles necesidades dotales de la ciudad igualmente legítimas y necesarias.

En efecto, la parcela de uso deportivo es contigua a otra, ya edificada, de uso social y no ha tenido uso urbanístico desde que se materializó con la urbanización de los terrenos. La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) ya no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art. 124.f) sino se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar una asignación o concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anterior Ley del Suelo, hecho que se constata por la ausencia de uso sobre la parcela tras pasar más de quince años desde su creación en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción, máxime cuando desde la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, competente en materia de deportes, se ha comunicado que en la actualidad no existe previsión de construir unidad deportiva alguna en la citada parcela.

Respecto a las nuevas necesidades sociales aludidas, se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria.

No obstante se ha estimado conveniente mantener en todo caso el uso inicialmente previsto por el planeamiento (deportivo) para cubrir la posible demanda en el futuro añadiendo los usos indicados, todos ellos de equipamiento. Se garantiza en cualquier caso la dotación de uso deportivo, por lo que se consultará a las Administraciones Públicas afectadas con el fin de que emitan informe sobre las necesidades de reserva de suelo para este uso.

Según el documento urbanístico, se han evaluado todas las parcelas de equipamiento del entorno, estimando que en su conjunto pueden dotar suficientemente cualquiera de los usos de equipamiento que se definen en el art. 124.f. de la LOTURM y satisfacen las funciones urbanas vigentes.

Por otro lado, tal y como se puede comprobar en la figura siguiente, en el entorno del ámbito del Plan Especial ya hay numerosas parcelas de equipamientos con capacidad de albergar usos de equipamiento deportivo. En concreto, además de la parcela DP2a del presente plan especial, tienen capacidad para el uso deportivo la parcela DP2b de la unidad de actuación 1, la parcela DP1 de la unidad 2 del Plan

parcial CR-6, la parcela DE del plan especial PE-SZ4 así como la previsión el PGOU del Sistema General de Gran equipamiento deportivo "ED" junto a la plaza de los Cubos.

El Plan Especial pretende ampliar los usos, incluyendo los "Servicios de interés público y social" (artículo 3.6.1.2.c.), que comprenden, a su vez, los usos sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso. Por tanto, no desarrollarlo supondría un empobrecimiento en las posibilidades dotacionales de la zona y desatender una solicitud concreta del Servicio de Patrimonio para un Centro de Salud.

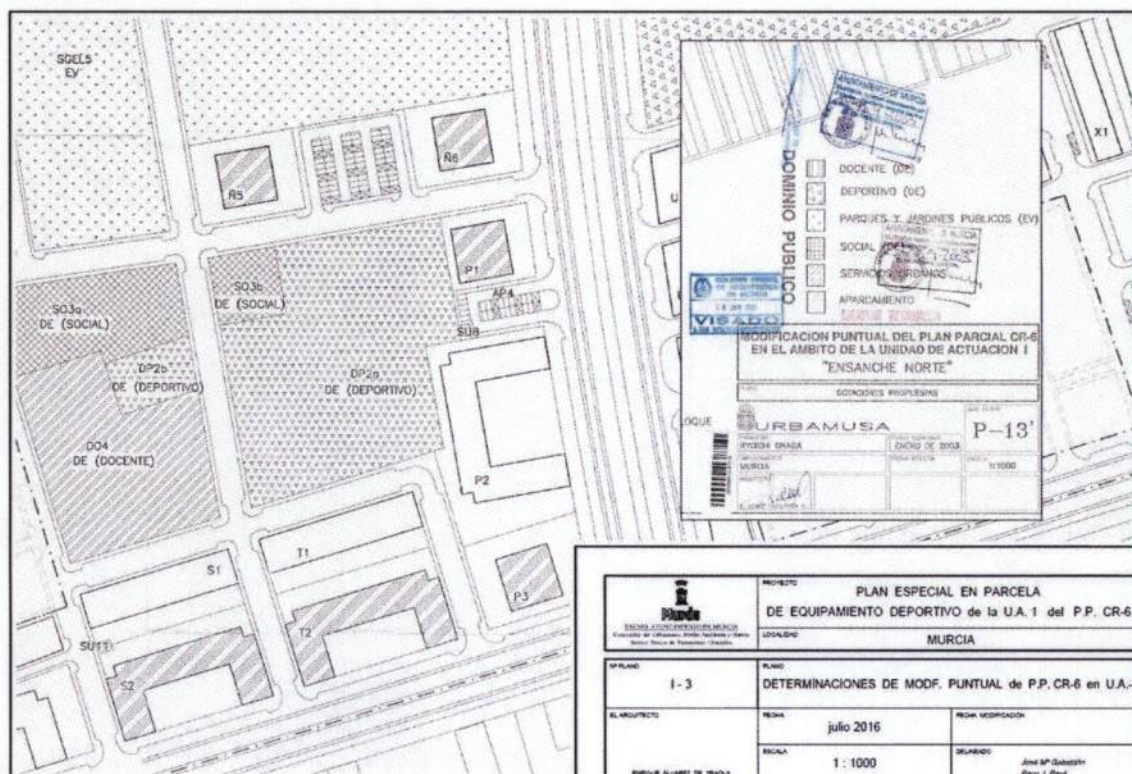


Figura 2. Usos deportivos cercanos al Plan Especial.

Adicionalmente al documento urbanístico, cabe considerar desde el presente documento ambiental estratégico como **alternativas internas** todas y cada una de las posibilidades de nuevos usos dotacionales concretos (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso), que bajo el epígrafe "Servicios de Interés Público y Social" alberga tipologías bien distintas en algunos aspectos a efectos de su inserción en la ciudad existente, por ejemplo, desde el punto de vista acústico, abarcando un elenco muy variado tanto en cuanto a su sensibilidad como receptores como en cuanto a las emisiones de las distintas actividades implícitas en dichos usos. El análisis de dichas alternativas internas se ha efectuado de forma pormenorizada en el apartado 5.1.4.2 *Confort sonoro*.

4 EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

La **tramitación** del Plan Especial se ajustará al artículo 164 de la LOTURM:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometándolo a información pública durante un mes. Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos /os organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

e) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos /os interesados que consten en el expediente.

Tras la aprobación del Plan Especial, su desarrollo no precisará de obras de urbanización propiamente dichas, ya que las mismas se encuentran completamente ejecutadas (la urbanización de la parcela es completa, se trata de un solar). La ejecución del Plan Especial no implica variación alguna de las obras de urbanización ejecutadas. Por tanto, el Plan Especial se ejecutará a través del proyecto (o proyectos, según proceda) de edificación relativo al uso o usos concretos según finalmente se decida por la corporación municipal.

5 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN

El ámbito del Plan Especial se localiza en el municipio de Murcia, en concreto en la pedanía de Santiago y Zaraiche, en el Plan Parcial Ciudad Residencial nº 6, en la unidad de actuación nº 1.

La delimitación del PE coincide con los límites de la parcela DP2a, con una superficie de 10.256,85 m². Se trata de un entorno urbano y totalmente urbanizado. Las parcelas residenciales colindantes están edificadas y la parcela social contigua también, encontrándose la sede de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC).

5.1 Medio físico

5.1.1 Topografía, usos del suelo. Infraestructuras y otros elementos de interés

La topografía del ámbito del Plan Especial es llana y la parcela DP2a se encuentra totalmente desprovista de instalaciones, edificaciones y vegetación. En la actualidad la UA 1 está urbanizada y una parte importante está edificada. En la parte que limita al norte, en la parcela de uso social, está la sede de la Asociación Española contra el Cáncer.



Figura 3. Localización concreta de la parcela.

5.1.1.1 Infraestructuras existentes

La zona cuenta con las infraestructuras propias de una zona urbana y residencial completamente urbanizada, tales como calles, alumbrado, agua, etc.

5.1.2 Clima

Las características climáticas del ámbito del Plan Especial se corresponden con un clima mediterráneo, con unas temperaturas medias anuales en la zona en torno a los 18°C y una pluviometría de unos 170 mm anuales aproximadamente, tal y como se puede observar en la siguiente tabla de los datos de 2016 de las estaciones meteorológicas más cercanas:

Estación	Municipio	Paraje	Tª Media (°C)	Humedad	Precipitación	Evapotransp.
MU31	Murcia	La Vereda	18,81	62,10	207,30	1.281,00
MO31	Molina de Segura	El Llano	18,19	63,26	129,20	1.145,00

Tabla 1. Valores meteorológicos de las zonas próximas al ámbito.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentaria (IMIDA).

Concretamente, en el Resumen Anual Climatológico de 2015 realizado por la Agencia Estatal de Meteorología (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) se puede observar cómo la Región de Murcia ha presentado un carácter de la temperatura **Extremadamente Cálido** (las temperaturas sobrepasan el valor máximo registrado en el periodo de referencia 1981-2010). Así mismo, el carácter de la precipitación ha sido **Seco**, ya que no se alcanzó el 60% del valor normal de precipitaciones.

5.1.3 Cambio climático

Según se refleja en el libro sobre el Cambio climático en la Región de Murcia, derivado de los trabajos del Observatorio Regional del Cambio Climático¹, en España la **temperatura media anual** entre 1961 y 1990 se incrementó 1,4 °C en toda la cuenca mediterránea. En los últimos treinta años el aumento ha sido de 1,5 °C.

En concreto, en la Región de Murcia, según la información obtenida por la Agencia Estatal de Meteorología, tiene un comportamiento semejante al resto del país, con un incremento de 1,5 grados en la temperatura media de los últimos 35 años.

Respecto a las perspectivas futuras en relación al cambio climático, ha de indicarse que según los **escenarios regionalizados** aportados por la Unión Europea (Centro Común de Investigación de ISPRA) para el conjunto de Europa, y según los

¹ "Cambio Climático en la Región de Murcia. Evaluación basada en indicadores. Trabajos del Observatorio Regional del Cambio Climático" (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente / Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, 2015).

generados por el Ministerio de Medio Ambiente y la Agencia Estatal de Meteorología en 2014 para España², se espera un incremento de entre 3 y 5 grados en la temperatura máxima a final de siglo. Así mismo, con respecto a la Región de Murcia se espera un incremento de entre 3 y 4 grados.

5.1.4 Calidad del aire y confort sonoro

5.1.4.1 Calidad del aire

Para conocer la calidad del aire en la zona se ha consultado la Red de Vigilancia de la atmósfera de la Región de Murcia. En concreto, los datos de la estación más cercana al ámbito de estudio se corresponden con los de la estación ubicada en San Basilio, perteneciente a la zona de Murcia ciudad (ES1407).

Zona	Nº estaciones	Nombre estación	Productos contaminantes	Productos meteorológicos
Murcia ciudad	1	San Basilio	NO, NO ₂ , NO _x , O ₃ , SO ₂ , Pm ₁₀ , CO	TMP, HR, PRB, RS, DD, VV

Tabla 2. Descripción de los datos medidos por la Estación de medición de San Basilio.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos informe trimestral de los valores de calidad del aire legislados por la directiva 2008/50/ce, en la Región de Murcia.

Los Valores objetivo y objetivos a largo plazo para partículas PM10 y ozono, según el *Real Decreto 102/2011 de 28 de enero relativo a la calidad del aire* (BOE 29/01/2011) en Anexo I, apartados C y H (apartado I), respectivamente, son los siguientes:

	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
1. Valor límite diario.	24 horas.	50 µg/m ³ , que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año.	50% (1).	En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2).
2. Valor límite anual.	1 año civil.	40 µg/m ³	20% (1).	En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2).

Tabla 3. Valores límite de las partículas PM10 en condiciones ambientales para la protección de la salud.

H. Valores objetivo, objetivos a largo plazo y umbrales de información y alerta relativos al ozono troposférico

Objetivo	Parámetro	Valor	Fecha de cumplimiento
1. Valor objetivo para la protección de la salud humana.	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias (1).	120 µg/m ³ que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un período de 3 años (2).	1 de enero de 2010 (3).
2. Valor objetivo para la protección de la vegetación.	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio.	18 000 µg/m ³ × h de promedio en un período de 5 años (2).	1 de enero de 2010 (3).

² "Guía de escenarios regionalizados de cambio climático sobre España a partir de los resultados del IPCC-AR4" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente & AEMET, 2014).

Objetivo	Parámetro	Valor	Fecha de cumplimiento
3. Objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana.	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias en un año civil.	120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.	No definida.
4. Objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación.	AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio.	6000 $\mu\text{g}/\text{m}^3 \times \text{h}$.	No definida.

Tabla 4. Valores objetivo y objetivos a largo plazo para el ozono.

Los valores de O_3 y Pm_{10} tienen superaciones puntuales durante el 3º y 4º trimestre del año 2016, aunque no se sobrepasan para ninguno de los dos contaminantes los límites dispuestos en la citada normativa.

Por lo tanto, se cumple con la normativa vigente en materia de calidad del aire para todos los valores legislados para el período 2016 de los siguientes contaminantes NO , NO_2 , NO_x , O_3 , SO_2 , Pm_{10} y CO , en el ámbito de estudio.

5.1.4.2 Confort sonoro

Respecto al confort sonoro, el ámbito de estudio presenta como posible condicionante a este respecto el tráfico viario de la Avenida de Juan de Borbón, a una distancia de unos 50 metros, y la Avenida Príncipe de Asturias, a una distancia de unos 100 metros, en ambos casos en línea recta desde la zona más próxima.

Los usos a los que da cabida el PE deberán ser acordes al entorno en el que se enmarcan, no pudiendo superar los límites fijados por la legislación de referencia en relación al ruido.

Estos límites u objetivos de calidad acústica para ruido se aplican en función de las diferentes áreas acústicas. A nivel nacional, según el *Real Decreto 1367/2007 relativo a objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas*, los de calidad acústica para ruido aplicable a las áreas urbanizadas existentes son los siguientes:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Se determina	Se determina	Se determina

Tabla 5. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Fuente: Tabla A del anexo II del RD 1367/2007.

Por otra parte, respecto a la normativa autonómica, la norma de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ruido es el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

Esta normativa determina que deba garantizarse que el nivel de ruido que reciban los receptores (según usos del suelo), no superarán los valores límite de referencia del anexo I del decreto autonómico, en cuanto al medio ambiente exterior.

USOS DEL SUELO	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Industria, estaciones de viajeros	75	65

Tabla 6. Anexo I del Decreto 48/1998, de protección del medio ambiente frente al ruido. Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior.

A continuación se refleja en una tabla mediante la que se pretende estimar la compatibilidad de los usos existentes en el entorno (residencial) y previstos actualmente en el ámbito del PE (deportivo), con los usos pormenorizados posibles³ (según art. 3.6.1.2. del PGMO) que podrían tener cabida con la aprobación del Plan Especial, así como los objetivos de calidad acústica por cada uso, tanto por el período día/tarde como por noche. Para ello, en dichas tablas se muestran los límites sonoros máximos admitidos, tanto para día/tarde como para noche, de los nuevos usos posibles según el PE, tanto según la legislación estatal, como según el decreto autonómico⁴.

Usos actuales	Límites sonoros (dB) admitidos (día)	Nuevos usos posibles según PE	Límites sonoros (dB) admitidos (día)
Deportivo. Residencial	65	Sanitario	60
		Cultural	60
		Administrativo público	70

³ Denominadas "alternativas internas" en el apartado anterior 3.3 Alternativas estudiadas

⁴ Si ambas normas establecen el mismo valor, no se repite. Si no establecen el mismo valor, el de la norma regional se distingue como "Dec. aut."

Usos actuales	Límites sonoros (dB) admitidos (día)	Nuevos usos posibles según PE	Límites sonoros (dB) admitidos (día)
		Mercado de abastos	70
		Religioso	60

Tabla 7. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (día) en función del uso.

Usos actuales	Límites sonoros (dB) admitidos (noche)	Nuevos usos posibles según PE	Límites sonoros (dB) admitidos (noche)
Deportivo, Residencial	55	Sanitario	50
		Asistencial	65/60 (Dec. aut)
		Cultural	50
		Administrativo público	65/60 (Dec. aut)
		Mercado de abastos	65/60 (Dec. aut)
		Religioso	50

Tabla 8. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (noche) en función del uso.

Como se ha señalado anteriormente, la fuente de ruido es el tráfico viario de la Avenida de Juan de Borbón y la Avenida Príncipe de Asturias. Según el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Murcia, los valores de ruido asociados al tráfico rodado en la zona son los siguientes:

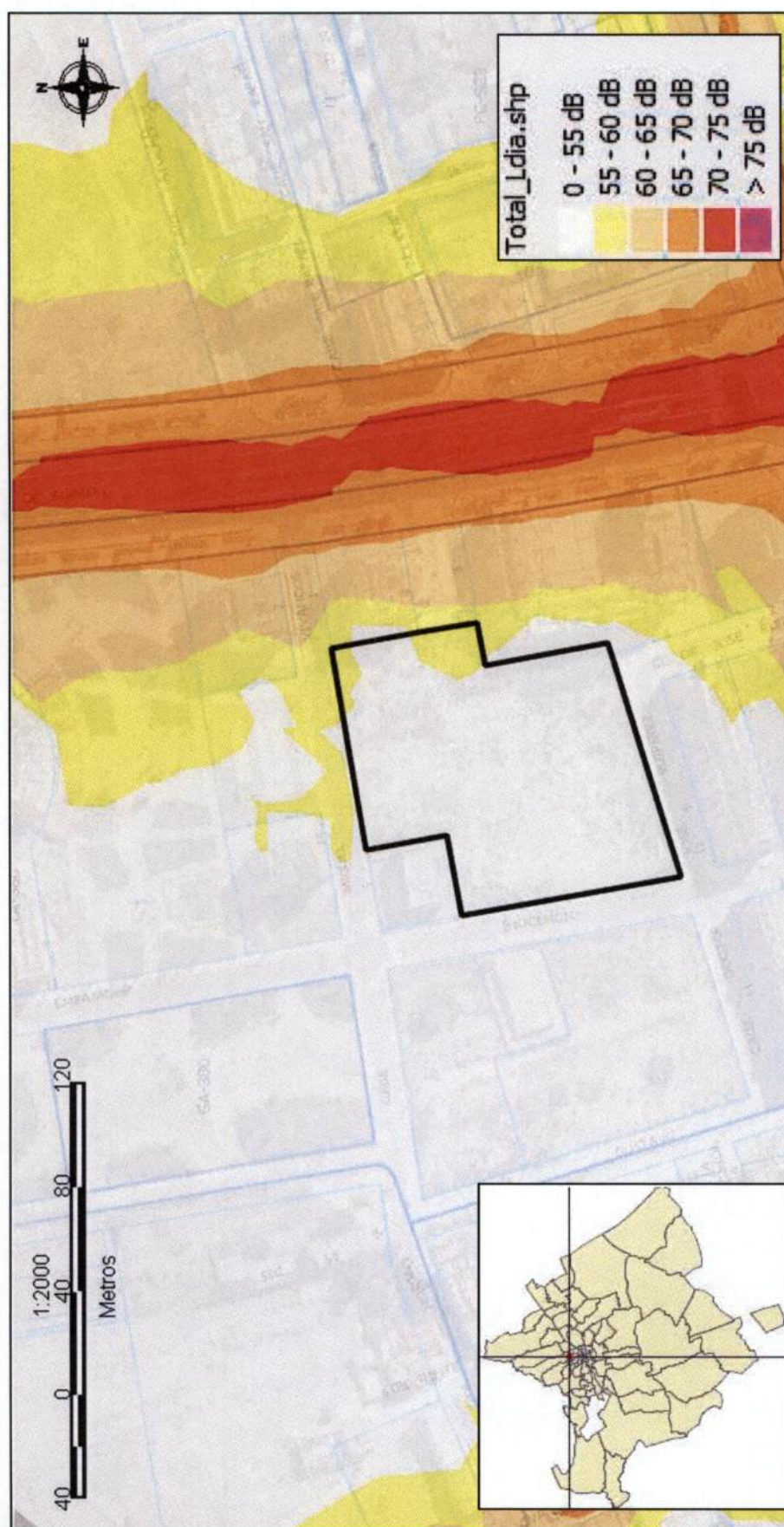


Figura 4. Niveles sonoros viario Ldía.

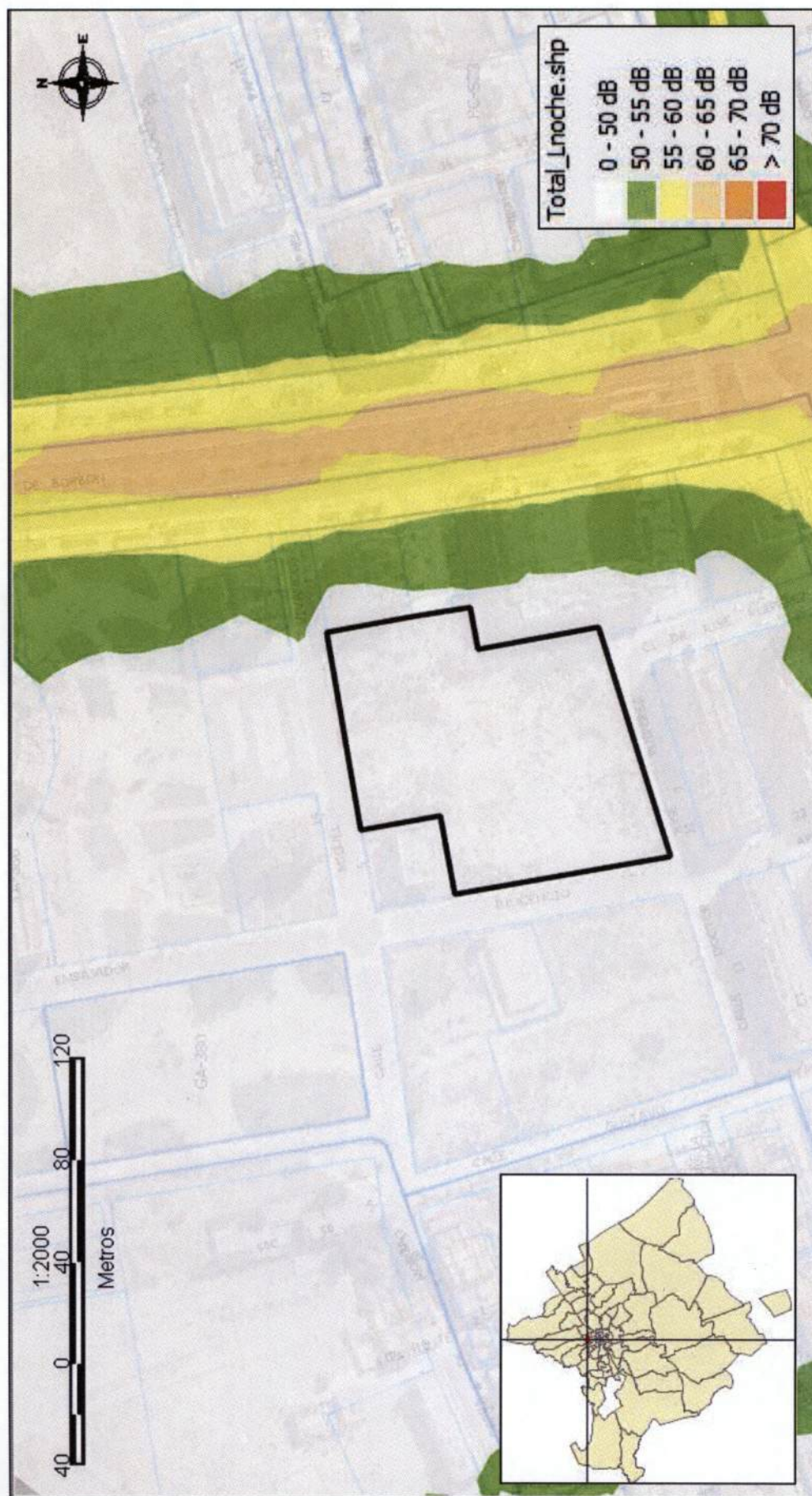


Figura 5. Niveles sonoros viario Lnoche.

Tal y como se ha reflejado con anterioridad, el documento urbanístico indica que se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria. Si fuera así el caso, este uso encajaría perfectamente en la zonificación acústica del entorno, que es eminentemente residencial. Cumpliría asimismo en todos los períodos para el uso más restrictivo (sanitario/docente/cultural)

En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, dicho proyecto **deberá justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles de ruido permitidos en el entorno.**

5.1.5 Geología, geomorfología, edafología y relieve

El ámbito de estudio está situado geológicamente en el Sistema Bético, más concretamente en el Subbético Interno. Se trata de un suelo urbano. No hay elevaciones de relevancia, ni Lugares de Interés Geológico. El más cercano, el Cabezo de Monteagudo se localiza a más de 3 km del ámbito del PE.

5.1.6 Hidrología superficial y subterránea

El ámbito del Sector se sitúa en la cuenca hidrográfica del Segura, más concretamente en la subcuenca de la Vega Media del Río Segura.

Según el inventario de cauces de la CARM, que se puede consultar en la página web SITMURCIA, ni en el ámbito de estudio ni en las proximidades del ámbito del PE hay ningún cauce ni ningún elemento perteneciente a la red de riego de la huerta de Murcia.

Respecto a la hidrología subterránea, el ámbito del plan de estudio se encuentra situado dentro de la Unidad Hidrogeológica "Vegas Media y Baja del Segura" (07.24), la cual se ubica en el extremo oriental de la cuenca hidrográfica del Segura. Dentro de dicha Unidad, el ámbito de la Modificación se sitúa sobre el acuífero 084 "Vegas Media y Baja del Segura", con 1.010,11 km² de área.

Respecto a la inundabilidad, parte del ámbito de la Modificación y los alrededores se cartografían como **Zona Inundable de origen fluvial** frecuente, media u ocasional y baja o excepcional (T=50, 100 y 500 años respectivamente), predominando la baja o excepcional, según la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).



Figura 6. Zonas inundables de origen fluvial.
Fuente: servicio wms del MAPAMA.

5.2 Medio biótico

5.2.1 Flora silvestre y la vegetación

5.2.1.1 Bioclimatología y biogeografía

El territorio de la Región de Murcia se sitúa dentro del macrobioclima mediterráneo, caracterizado por presentar un período de al menos 2 meses de sequía que coincide con la época cálida anual o verano. Teniendo en cuenta diversas aproximaciones bioclimáticas establecidas por Rivas-Martínez, relativas a la temperatura (termótipos) y a la pluviometría (ombrótipos) puede reconocerse en la zona de estudio el piso bioclimático "Termomediterráneo" y el ombrotipo "Semiárido".

Por otra parte, de acuerdo con la división biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez y posteriores aproximaciones a nivel de sector y subsector de autores murcianos y, teniendo en cuenta la terminología fitosociológica sigmatista para las series de vegetación, el ámbito de estudio se localiza en el Subsector Murciano-Meridional

5.2.1.2 Vegetación y flora

Dado que la zona está urbanizada, la vegetación natural se limita al conjunto de especies oportunistas o plantadas por el hombre que hayan podido surgir en los solares sin edificar.

Las especies identificadas son en efecto especies oportunistas y comunes en solares abandonados y terrenos baldíos.

Nombre científico

Piptatherum miliaceum
Convolvulus althaeoides
Avenula sp.
Sonchus sp.
Sisymbrium irio
Malva cretica
Lavatera cretica
Arundo donax
Beta vulgaris

Nombre común

Mijo mayor
Campanilla
Lengua inglesa
La lechuga de las liebres
Picantera, rabaniza
Campanita
Malva, malva terrestre
Carrizo
Remolacha

Como es lógico, dada la localización del Plan Especial, **no hay ninguna microrreserva de flora ni hay cartografiados ni árboles ni arboledas monumentales.** Cabe mencionar que **tampoco se encuentra dentro de ningún corredor ecológico ni lo hay en los alrededores.**



Imagen 1. *Sisymbrium irio*, *Lavatera cretica* y *Piptatherum miliaceum*



Imagen 2. *Malva cretica* y *Beta vulgaris*



Imagen 3. *Arundo donax* en parte del ámbito.

5.2.2 Hábitats de interés comunitario

En el ámbito del PE no hay ningún hábitat de interés comunitario, según la cartografía oficial de hábitats para la Región de Murcia elaborada por la DGMA (Corrección del Atlas de hábitats de la Región de Murcia 1:50.000), ni se ha observado ninguno en la visita realizada a la zona.

5.2.3 Fauna

Durante las visitas a la zona, se detectaron en el ámbito y en los alrededores principalmente especies típicas de ambientes urbanos, como las siguientes:

- Gorrión (*Passer domesticus*)
- Lavandera blanca (*Motacilla alba*)

- Estornino (*Sturnus unicolor*)
- Verdecillo (*Serinus serinus*)
- Mirlo (*Turdus merula*)
- Verderón (*Carduelis chloris*)
- Paloma común (*Columba livia*)

El ámbito del PE no se localiza dentro de ningún área de nidificación de especies rupícolas. La información acerca de los datos cartográficos sobre las áreas de importancia para las especies rapaces rupícolas de la Región de Murcia, desde 2003 hasta 2013, procede de diversas fuentes de datos que han sido tratados y analizados de acuerdo a las particularidades de cada una de las especies. Esta información la proporciona la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM. Igualmente, el ámbito del PE se encuentra fuera de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas como amenazadas, designadas según el Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Respecto a las especies esteparias, el ámbito del PE no se encuentra dentro de las delimitaciones del SIGPAC en las que sean aplicables líneas de ayudas para aves esteparias.

De las especies observadas, según la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2.002, de 12 de noviembre, se han observado el estornino negro y la paloma bravía.

5.3 Planificación urbanística y medio socioeconómico

5.3.1 Planificación urbanística

El ámbito del PE se localiza sobre suelo urbanizable del PGMU de Murcia con plan parcial aprobado que ha adquirido la condición de suelo urbano (solar) por la urbanización, según se ha descrito pormenorizadamente con anterioridad. La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

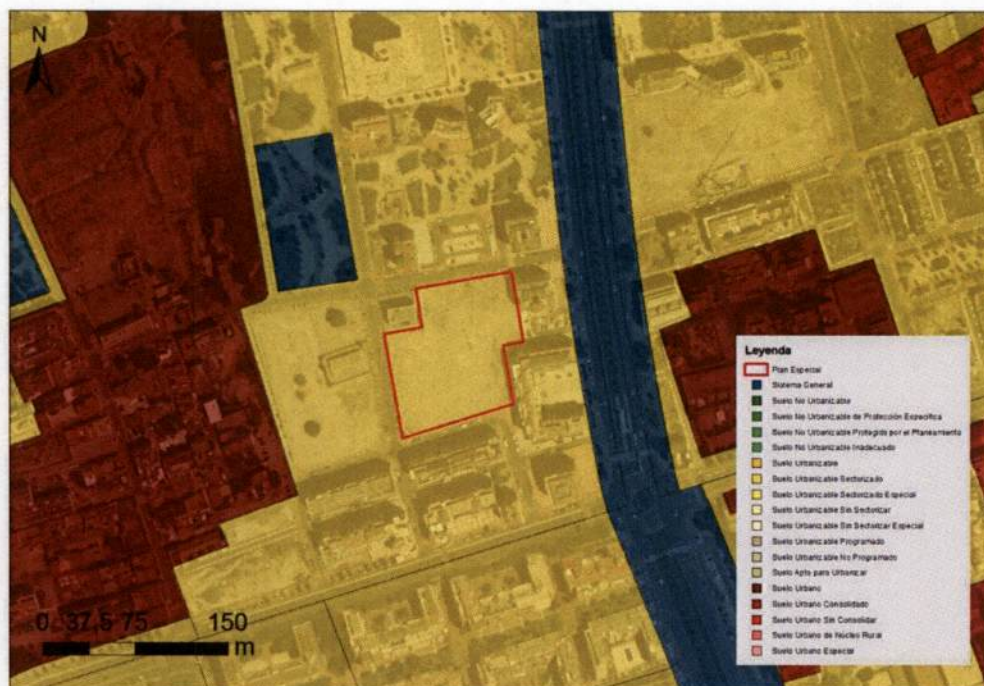


Figura 7. Clasificación del suelo.
Fuente: SIT Murcia.

5.3.2 Medio socioeconómico

El municipio de Murcia, con 441.003 habitantes y 497,7 habitantes por km² (datos año 2016), es el que concentra una mayor población en la Región y el que presenta mayor velocidad de crecimiento debido a encontrarse en él la capital de la Región. Se divide en 54 zonas entre pedanías y barrios más Murcia capital, ocupando una superficie total de 886 km².

La pedanía de Santiago y Zaraiche, con 9.598 habitantes (datos año 2016), cuenta con una extensión de 1,33 km². Se encuentra al norte del distrito de la ciudad de Murcia, con el que forma un continuo urbano, y se sitúa a una altitud media de 39 metros sobre el nivel del mar.

En los últimos años la población ha llegado casi a duplicarse, pasando desde los 5.355 habitantes de 2007 hasta los 9.598 del año 2016, incremento relacionado con el despunte urbanístico de los últimos años.

Como puede observarse en la **Tabla 9**, la principal actividad generadora de empleo en la zona es el comercio, seguida por la construcción y la industria.

	Total	Agricultura	Industria	Energía	Construcción	Comercio	Otros
Santiago y Zaraiche	686	2	16	7	59	123	479

Tabla 9. Número de establecimientos según entidades y actividad principal (Fecha de actualización: 08/09/2016).

Fuente: CREM, Directorio de Actividades Económicas.

5.4 Dominio público y bienes protegidos

5.4.1 Vías pecuarias, montes públicos y patrimonio cultural y arqueológico

No hay ningún tipo de vía pecuaria en el ámbito ni en sus alrededores así como tampoco hay ningún monte público ni en el ámbito ni en los alrededores.

Según la cartografía del PGMO consultada, no hay ningún tipo de yacimiento ni bien de interés cultural identificado en el ámbito de estudio.

5.4.2 Espacios naturales protegidos

Los parques regionales son áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

El espacio natural protegido más cercano es el Parque Regional de Carrascoy y el Valle que se sitúa a más de 9 km de distancia lineal al sur del ámbito de estudio.

5.4.3 Directrices de ordenación territorial

El ámbito del Plan Especial no se ve afectado por ninguna de las Directrices y Planes de Ordenación Territorial de la Región de Murcia vigentes.

5.5 Paisaje

5.5.1 Introducción

El paisaje es la percepción multisensorial de un sistema de relaciones ecológicas (González Bernáldez). El paisaje está formado por un conjunto de elementos naturales y humanos, que imprimen un fuerte carácter al territorio: topografía, cursos de agua, vegetación, actividades y construcciones humanas, son algunos de esos elementos que constituyen unidades homogéneas que son percibidas por el espectador.

Los elementos que constituyen el paisaje se agrupan en las denominadas Unidades del Paisaje, que son porciones del territorio cuya respuesta visual es homogénea, tanto en sus componentes paisajísticos (topografía, vegetación, presencia de láminas de agua, existencia de construcciones humanas, etc.) como en su respuesta visual ante posibles actuaciones antrópicas.

La parcela concreta objeto del PE y su entorno participa exactamente de las mismas características generales que definen la Unidad de Paisaje Urbano de la que forma parte, dada su elevada homogeneidad. Se trata del nuevo territorio urbano denominado "Ensanche Norte".



Imagen 4. Visión del interior de la finca desde su cara oeste



Imagen 5. Visión de la parte sur de la parcela



Imagen 6. Visión de la parte norte de la parcela

5.5.2 Análisis del Paisaje Urbano

Los estudios del Paisaje Urbano se desarrollan con la finalidad de analizar la potencialidad de los distintos elementos que configuran el paisaje urbano, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El primer estudio del Paisaje Urbano que se ha publicado en la Región de Murcia es el de la Ciudad de Murcia. La metodología empleada se basa por una parte en la investigación de las inquietudes de la sociedad, y por otra en la puesta en práctica simultánea de un estudio de parámetros estadísticos, un estudio tradicional o "formal" y un estudio "sensorial".

El enfoque ha tratado de ser totalmente práctico, no sólo poniendo de manifiesto los déficits o potencialidades de cada unidad o barrio, sino analizando además qué elementos formales son la verdadera causa o el origen de dichas situaciones; de esta forma se ha buscado la identificación de los elementos clave sobre los que actuar de forma optimizada. El estudio, realizado en el año 2013, se llevó a cabo pormenorizadamente para cada uno de los veinte barrios o unidades de paisaje en los que se ha considerado dividida la ciudad de Murcia.

La Unidad del Paisaje en la que se enmarca el Plan Especial es la **Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte**. Esta unidad se localiza en el límite Norte de la ciudad, lindando al Sur con los barrios de La Flota, Vistalegre; al oeste con los de Santa María de Gracia, Espinardo y San Basilio. Al este, con zonas de huerta más o menos puestas en cultivo. Como se ha indicado, durante unos años sufrió grandes

transformaciones urbanísticas, que han quedado más o menos paralizadas con la crisis económica.

Las características generales de esta Unidad y dentro de la misma, de la parcela concreta objeto del PE y su entorno, que son exactamente las mismas por la homogeneidad de este nuevo territorio urbano ("Ensanche Norte"), se muestran en los siguientes apartados.

Se trata del ensanche más reciente de la ciudad de Murcia encontrándose de hecho en fase de consolidación tras haberse paralizado su vertiginoso crecimiento a consecuencia de la crisis actual.

5.5.2.1 Indicadores base del paisaje urbano

Los indicadores base⁵ de la Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte, se resumen en la siguiente tabla:

	ENSANCHE NORTE	OBSERVACIONES
SUPERFICIE (1)	1.738.321 m ²	12,74 % de la Ciudad de Murcia
POBLACIÓN 2012 (2)	8.860 Hab.	4,46 % de la población (2012)
Nº Habitantes / Hectárea (3)	50,97	Valor medio en Ciudad de Murcia 145,48
Nº Viviendas (4)	7.576	7,43 % del nº de viviendas de la ciudad
Nº Viviendas / Hectárea (5)	43,58	Valor medio en Ciudad de Murcia 74,76
Nº Habitantes / Vivienda (6)	1,17	Valor medio en Ciudad de Murcia 1,95
Nº Locales comerciales (7)	273	4,49 % de los locales de la ciudad
Nº Locales / 100 Habitantes (8)	3,08	Valor medio en Ciudad de Murcia 3,06
Nº Locales / 100 Viviendas (9)	3,60	Valor medio en Ciudad de Murcia 5,96
Superficie construida (10)	764.169 m ²	6,91 % del total edificado
Ocupación (11)	334.364 m ²	7,17 % del total ocupado
Ocupación (%) (12)	19,23 %	Valor medio en Ciudad de Murcia 34,17 %
Densidad edificación (13)	0,44 m ² /m ²	Valor medio en Ciudad de Murcia 0,81 m ² /m ²
Nº Hab. / 100 m ² construidos (14)	1,16	Valor medio en ciudad de Murcia 1,80 habitantes
Superficie no edificada (15)	1.403.957 m ²	15,63 % del total
Sup.No edificada / Habitante (16)	158,46 m ²	Valor medio en Ciudad de Murcia 45,25 m ²
Sup. Espacios de reunión (17)	68.313 m ²	8,23 % de los espacios de reunión de la ciudad
% Esp. reunión s/No edificado (18)	4,87 %	Valor medio Ciudad de Murcia 9,24 %
Sup.Esp. reunión / Habitante (19)	7,71 m ²	Valor medio Ciudad de Murcia 4,18 m ²
Valor unitario viviendas (20)	1.791 €/m ²	Valor medio Ciudad de Murcia 1.406,45 €/m ²
Valor unitario locales (21)	2.482 €/m ²	Valor medio Ciudad de Murcia 1.736,65 €/m ²

Tabla 10. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte. Características básicas.

⁵ Investigación de parámetros estadísticos generales que pueden incidir en una primera definición de la tipología de paisaje, comparar unidades entre sí y con relación a la media y fundamentalmente explicar numéricamente decisiones o sensaciones subjetivas; de esta forma han sido seleccionados un total de 20 indicadores entre los que destacan por su interés el número de habitantes por hectárea y por vivienda, el número de locales comerciales por cada 100 habitantes, la superficie de espacios libres por habitante y el precio medio de viviendas y locales comerciales.

5.5.2.2 Percepción social del paisaje urbano

La percepción social del paisaje urbano en la Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte se muestra en la figura adjunta:

COMO LUGAR DE RESIDENCIA	NOTABLE
COMO LUGAR DE TRABAJO	NOTABLE
COMO LUGAR DE EXPANSIÓN	BANAL
COMO EXPRESIÓN DE CALIDAD DE VIDA	BANAL
COMO EXPRESIÓN DE COMPETITIVIDAD	NOTABLE
ESPACIOS VERDES DE CALIDAD	BANAL

Tabla 11. Percepción social del paisaje urbano. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte.

5.5.2.3 Análisis tradicional del paisaje urbano

En el Estudio se elaboró una valoración tradicional del paisaje urbano, según 15 indicadores estableciendo y ponderando los resultados obtenidos en base a los pesos deducidos del proceso de participación pública, según muestra la figura adjunta.

Complejidad / sencillez trama	Alta
Relación altura edificación / sección viales	Alta
Presencia de vegetación en viales	Alta
Presencia de espacios verdes y/o de reunión	Alta
Dimensionado de recorridos peatonales	Muy Alta
Paisaje sonoro	Medio
Presencia de elementos culturales	Muy Baja
Actividad / Complejidad urbana	Baja
Participación humana en la escena	Baja
Iluminación	Medio
Claridad de bordes	Medio
Presencia de impactos negativos	Medio
Presencia de impactos positivos	Medio
Mobiliario urbano	Medio
Presencia de vehículos	Baja

Tabla 12. Análisis tradicional del paisaje urbano.

Asignando a cada uno de los indicadores un valor numérico en función de su valoración según estándares tradicionales y ponderando su peso en el resultado global mediante factores deducidos del proceso de participación pública, se obtuvo para esta unidad de paisaje una valoración de la calidad paisajística **MEDIA**.

5.5.2.4 Análisis sensorial.

La valoración del análisis sensorial se muestra en la figura adjunta.

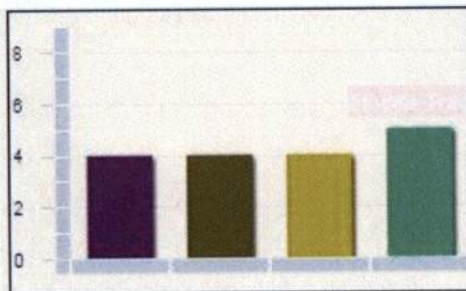


Tabla 13. Valoración sensorial (1-9).

*Fuente: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
(Lila: relación social; Verde oscuro: identidad comunitaria; Caqui: experiencias estéticas y culturales;
Verde claro: contacto con la naturaleza).*

Los aspectos de dicho análisis que se relacionan en concreto con el Plan Especial que nos ocupa, y que refuerzan claramente la necesidad de la propuesta planteada, son los siguientes:

- La unidad **ya cuenta con una gran superficie de zonas verdes y espacios de reunión.**
- La complejidad en la unidad es muy baja, estando destinada casi exclusivamente al uso residencial, con gran número de viviendas deshabitadas y otras en estado de construcción paralizada; este hecho genera lógicamente la ausencia de atractivo comercial de los locales en planta baja que permanecen en su mayoría en estado original sin haber albergado negocio alguno. La posibilidad de relación social se ve mermada por este hecho al constituir un barrio deshabitado y solitario.
- Las razones expuestas en el apartado anterior generan una **presencia humana en la escena muy baja.**
- El paisaje sonoro de la unidad queda dominado por el tráfico denso de las avenidas Juan Carlos I y Juan de Borbón y la inactividad casi total de la trama interior; **el ruido del tráfico queda además diluido por la gran sección de dichos viales que evita efectos de reverberación. Ninguna de las dos situaciones citadas genera una incidencia significativa respecto a su identidad comunitaria.**
- El recorrido por la unidad nos muestra numerosos impactos negativos generados por las obras que a consecuencia de la crisis han quedado paralizadas; de esta forma observamos medianeras tratadas con aislamiento color mostaza a **la espera de completar las manzanas,** estructuras

abandonadas, **procesos de urbanización⁶ que no han concluido y en general una sensación general de barrio inacabado**. Este hecho incide negativamente en la imaginabilidad de la unidad como barrio.

A la vista de la valoración realizada, la aportación sensorial del paisaje urbano de la unidad MU_20 "Ensanche Norte" a la satisfacción de necesidades de la población en sociedad se considera **BAJA con tendencia a MEDIA**.

Se considera precisamente que la propuesta presentada en el PE aquí analizado **puede contribuir significativamente a eleva la aportación sensorial del paisaje a la satisfacción de necesidades de los residentes en la zona**.

5.5.2.5 Conclusiones y recomendaciones.

A continuación, extractamos aquellas conclusiones y recomendaciones relacionadas con las propuestas planteadas en el Plan especial:

- Se trata de una unidad con densidad de habitantes que se reduce casi a un tercio de la media y edificatoria que desciende a valores próximos a la mitad, **con superficie de espacios verdes por habitante que casi duplica el valor medio**, un índice de ocupación de viviendas muy inferior (que muestra el alto número de viviendas deshabitadas) y una demanda testada según precios tanto de viviendas como de locales muy superior al promedio
- Se trata de uno de los barrios con mayor demanda, calificándolo como notable en aspectos como lugar de residencia, de trabajo o expresión de competitividad y banal como expresión de calidad de vida, espacios verdes de calidad o lugar de expansión.
- Se trata de un barrio muy claramente emisor que tan sólo mantiene una cierta actividad (además en coche) a las horas de entrada y salida.

Las recomendaciones del Estudio encajan a la perfección con las finalidades del Plan especial:

- A. Fomento de la **actividad comercial** en la trama interior.
- B. Incorporación de **usos administrativos** como dinamizadores de complejidad.
- C. Tratamiento paisajístico de obras paralizadas.
- D. Tratamiento paisajístico de bordes.
- E. Fomento de **actividades culturales**, deportivas y/o **comerciales** en espacios públicos.

En conclusión, puede afirmarse con rotundidad que **la aprobación del Plan especial contribuiría de forma significativa a la sostenibilidad del barrio** según las recomendaciones del Estudio aquí reflejado.

⁶ En realidad, se refiere a "edificación".

6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Especial tiene por objeto ampliar los usos dotacionales en la parcela DP2a calificada como equipamiento deportivo, añadiendo el uso "servicios de interés público y social", acorde con el art. 3.6.1.2 de las normas urbanísticas del PGOU.

La posterior ejecución de las obras necesarias para la ejecución del Plan Especial completando la edificación de la zona, afectará principalmente a:

- **Medio socioeconómico.** Con el desarrollo del Plan Especial, se producirá generación de empleo durante la fase de obra, y cuando la zona residencial esté habitada, conllevará el consiguiente movimiento económico que redundará en la zona.
- **Calidad del aire.** La calidad del aire se verá alterada de manera puntual por la emisión de partículas contaminantes y polvo de la maquinaria involucrada en las obras de edificación.
- **Ruido.** Durante las actividades de construcción, habrá un incremento de los niveles de ruido, generado por la maquinaria en el desempeño de las tareas establecidas (excavaciones, movimientos de tierra, perforaciones etc.). Esto podría causar molestias temporales a los vecinos, pero siempre dentro de la normalidad.
- En cuanto al ruido en operación, el documento urbanístico indica que se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria. Si fuera así el caso, este uso encajaría perfectamente en la zonificación acústica del entorno, que es eminentemente residencial.
- En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, **dicho proyecto deberá justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles de ruido permitidos en el entorno.**
- Respecto al **cambio climático** (generación de GEI en obras de urbanización y posibles compensaciones por pérdida de carbono en el suelo y la vegetación), la parcela carece de cualquier vegetación y además las obras de urbanización ya se ejecutaron completamente. Por otro lado, se desconocen los usos y/o edificaciones concretas que van a desarrollarse en la parcela, por lo que será durante la elaboración del proyecto o proyectos de edificación correspondientes cuando deban en su caso contemplarse como proceda este aspecto, a fin de adoptar las medidas adecuadas.

- En cuanto a la **sostenibilidad urbana**, se estima que los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.

Ninguno de estos efectos puede considerarse significativos sobre el medio ambiente, siendo compatibles con los valores, funcionalidades y características del entorno.

7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La planificación con la que se relaciona el Plan Especial es el planeamiento urbanístico originario (PGMO de Murcia) y el Plan Parcial de desarrollo o derivado (CR-6 Ensanche Norte).

La innovación urbanística propuesta en el PE, no prevista en el planeamiento general, no altera la estructura fundamental del Plan General y constituye únicamente una reforma interior de las determinaciones del Plan Parcial CR-6.

Se garantiza en cualquier caso la dotación de uso deportivo originalmente prevista en exclusiva, por lo que se consultará a las Administraciones Públicas afectadas con el fin de que emitan informe sobre las necesidades de reserva de suelo para este uso.

No se estima necesario Plan de Actuación dado que no altera el contenido en el plan parcial y la iniciativa de esta actuación es pública sobre parcelas de titularidad pública con uso de equipamiento.

No es necesario Catálogo de bienes y espacios protegidos dada la finalidad del plan especial.

No varía el contenido del Estudio Económico y ejecución del planeamiento del plan parcial.

La nueva ordenación no reduce la superficie de la parcela destinada a equipamientos públicos por el Plan Parcial, con lo que tampoco se reducen los estándares dotacionales previstos por la legislación y planeamiento urbanístico.

Las condiciones de edificación y uso se remiten a las Normas Urbanísticas del Plan General.

También se estima que los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.

8 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La disposición adicional primera de la LOTURM respecto a la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, establece:

*2. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por **modificaciones menores**:*

a) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y estrategias territoriales que no impliquen la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.

b) Las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

*3. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por planes que establecen el **uso de zonas de reducido ámbito territorial**:*

a) Los planes de ordenación de playas.

*b) Aquellos cuyo ámbito de actuación **no sea superior a 50 hectáreas** o a 100 hectáreas en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado.*

El artículo 6 de la Ley de Evaluación Ambiental establece:

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

9 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Según el documento urbanístico, no consta que exista en la actualidad demanda de construcción de una instalación deportiva sobre parcela, por lo que de no innovarse el planeamiento vigente ampliando los usos, cabe el riesgo de que la parcela permanezca vacante indefinidamente, desatendiendo así otras posibles necesidades dotales de la ciudad igualmente legítimas y necesarias.

En efecto, la parcela de uso deportivo es contigua a otra, ya edificada, de uso social y no ha tenido uso urbanístico desde que se materializó con la urbanización de los terrenos. La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) ya no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art. 124.f) sino se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar una asignación o concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anterior Ley del Suelo, hecho que se constata por la ausencia de uso sobre la parcela tras pasar más de quince años desde su creación en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción, máxime cuando desde la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, competente en materia de deportes, se ha comunicado que en la actualidad no existe previsión de construir unidad deportiva alguna en la citada parcela.

Respecto a las nuevas necesidades sociales aludidas, se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria.

No obstante se ha estimado conveniente mantener en todo caso el uso inicialmente previsto por el planeamiento (deportivo) para cubrir la posible demanda en el futuro añadiendo los usos indicados, todos ellos de equipamiento. Se garantiza en cualquier caso la dotación de uso deportivo, por lo que se consultará a las Administraciones Públicas afectadas con el fin de que emitan informe sobre las necesidades de reserva de suelo para este uso.

Se han evaluado todas las parcelas de equipamiento del entorno, estimando que en su conjunto pueden dotar suficientemente cualquiera de los usos de equipamiento

que se definen en el art. 124.f. de la LOTURM y satisfacen las funciones urbanas vigentes.

Los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.

10 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El capítulo de medidas ambientales concreta aquellas medidas y condiciones que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por el Plan Especial,

Estas medidas deberán ser incluidas en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

10.1 Medidas relativas a la Calidad Ambiental y Cambio Climático (mitigación y/o compensación).

En cuanto a la **calidad ambiental**, el documento urbanístico indica que se ha solicitado desde el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia que se posibilite el uso de equipamiento para un Centro de Salud para mejora de la prestación sanitaria. Si fuera así el caso, este uso encajaría perfectamente en la zonificación acústica del entorno, que es eminentemente residencial.

En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, **dicho proyecto deberá justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles de ruido permitidos en el entorno.**

Por otro lado, a la hora de considerar el establecimiento de medidas de mitigación y/o compensación con relación a los gases de efecto invernadero, hay que tener en cuenta la escasa entidad del Plan Especial que nos ocupa. Es un suelo ya clasificado como urbano (solar), en el que **el Plan Especial no incluye ninguna innovación que desencadene consecuencias antes no previstas en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero.**

Cabe insistir por otra parte que el PE no conlleva una necesidad de nuevos servicios en la zona, de los que la misma ya está dotada (aceras, abastecimiento, electricidad, etc.).

Además, a mayor abundamiento y desde la **perspectiva material**, dado que las obras de urbanización en la zona están básicamente ejecutadas, carece de todo sentido la compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción por el proceso de cambio de uso del suelo y urbanización, ya que estos procesos ya se han producido.

Tampoco resulta aplicable por los mismos motivos la reducción de las emisiones de GEIs generadas por el consumo de electricidad de la zona (alumbrado público, infraestructuras), ya que éstas están ya básicamente ejecutadas, ni por los mismos motivos, aumentar la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación al cambio climático.

Sin perjuicio de lo anterior, en los posteriores desarrollos, se considerará lo siguiente:

- Las construcciones se diseñarán con criterios de consumo racional de materiales y recursos, así como de eficiencia energética.
- Se establecerán medidas para reducir los consumos de agua.
- Se minimizará la producción de residuos.
- En general, se estará a las recomendaciones a este respecto, que para el sector en concreto de la construcción, se emitan en los organismos oficiales y acreditados.
- Los proyectos de obras de urbanización y de edificación derivados, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R. D. 105/2008.
- Se habilitará un área de trabajo dedicado para la realización de labores de mantenimiento de equipos y maquinarias, así mismo para el acopio de materiales, seleccionando en la medida de lo posible, aquellas zonas que tengan menor riesgo de formación de polvo y con menor visibilidad.
- El lugar designado para dichas actividades deberá ser habilitado convenientemente a fin de evitar el vertido accidental de líquidos como aceites usados, que puedan contaminar el suelo, asimismo, estas sustancias deberán ser almacenadas de forma adecuada en contenedores de polietileno rígido u otro material resistente para evitar deformaciones estructurales.
- Todos los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente mediante su entrega a gestores autorizados.
- Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas.

10.2 Medidas relativas al consumo de agua

- En cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta las medidas que en ella se proponen, en concreto para medidas en locales de de nueva construcción

11 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

El presente apartado plantea la forma de realizar el seguimiento de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental estratégico.

A continuación se detallan cada una de las medidas propuestas, así como los elementos de verificación, la frecuencia de la misma, el valor umbral permitido y el responsable de ejercer el seguimiento.

El seguimiento ambiental deberá ser incluido en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

Se detallan y desarrollan a continuación, en formato de tabla, las medidas de seguimiento ambiental propuestas:

11.1 Medidas relativas a residuos
Medida.
Las Normas Urbanísticas del Plan Especial incluirá la garantía de cumplimiento posterior de las medidas propuestas en cuanto a residuos. • Consideración de los criterios de consumo racional y minimización de residuos • Cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Verificación.
Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos.
Frecuencia.
Una vez
Valor Umbral.
Elaboración de forma adecuada del análisis de residuos correspondiente y de los requisitos del Real Decreto 105/2008
Responsable.
Técnico competente

Tabla 14. Seguimiento de medidas relativas a residuos.

11.2 Medidas relativas a ruido
Medida.
El Plan Especial incluirá la garantía de cumplimiento posterior de las medidas propuestas en cuanto a ruidos.
Verificación.
Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos.
Frecuencia.
Una vez
Valor Umbral.
Elaboración del estudio acústico correspondiente, en su caso.

11.2 Medidas relativas a ruido

Responsable.

Técnico competente

Tabla 15. Seguimiento de medidas relativas a ruido.

11.3 Medidas relativas al consumo de agua

Medida.

Los locales y viviendas de nueva construcción incluirán las medidas correspondientes según la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Verificación.

Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos.

Frecuencia.

Una vez

Valor Umbral.

No se define

Responsable.

Técnico competente

Tabla 16. Medidas relativas al consumo de agua.



Fdo: Emilio Diez de Revenga Martínez
DNI 27.466.999P
Licenciado en Ciencias Biológicas